

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
DECRETO: DECRETO DE CONCESIÓN SUBVENCIÓN DIRECTA VALENCIA DEL VENTOSO	
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: BH1PG-S9R65-P637G Página 1 de 10	El documento ha sido firmado por : 1.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 27/04/2022 10:04
	ESTADO FIRMADO 27/04/2022 10:04



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2128498 BH1PG-S9R65-P637G BD068A937375FEB85C70652AF2F6D7799ED4D0928), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/validades.do?ent_id=10



DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA
C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)

DECRETO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA DESTINADA AL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.

Miguel Ángel Gallardo Miranda, Presidente de la Excm. Diputación de Badajoz en virtud de las competencias conferidas a la Presidencia por el artículo 34 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y lo dispuesto en el apartado tercero del Decreto de 5 de julio de 2019 (BOP 08/07/2019)

Vista la propuesta del Área de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, de fecha 7 de abril de 2022 y el informe de Intervención, de fecha 20 de abril de 2022, se adopta el siguiente

ACUERDO

Primero.- Conceder al **Ayuntamiento de Valencia del Ventoso**, una subvención directa a **7.865,00 €**, para financiar gastos corriente que se deriven de las acciones que se desarrollen para la realización de los trámites previos a la solicitud ante la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, el Ministerio de Agricultura y la Comisión Europea de la Indicación Geográfica Protegida para el garbanzo de Valencia del Ventoso

La cuantía de la ayuda asciende **SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS** (7.865,00.- €) y se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 204/94241/46200/0800 "Subvenciones a Ayuntamientos" de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio 2022

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Segundo.- El procedimiento es el contemplado en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al ser una subvención directa, por la que razones de interés público, social, económico o humanitario dificultan su convocatoria pública.

Tercero.- Las razones concurrentes para justificar la concesión de una subvención directa al **Ayuntamiento de Valencia del Ventoso**, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz, son de carácter económico.

DOCUMENTO DECRETO: DECRETO DE CONCESIÓN SUBVENCIÓN DIRECTA VALENCIA DEL VENTOSO	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: BH1PG-S9R65-P637G Página 2 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 27/04/2022 10:04 ESTADO FIRMADO 27/04/2022 10:04



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2128498 BH1PG-S9R65-P637G BD068A937375FE8B5C70652AF2F6D7799ED4D0928) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/verificaciones.do?ent_id=10



DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA
C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)

La concesión de la Indicación Geográfica Protegida para el garbanzo de Valencia del Ventoso beneficiará a la comarca de Zafra-Río Bodión, particularmente al sector agrario y sectores económicos de la Comarca como comercializadoras y cooperativas.

La actividad económica de esta localidad depende principalmente del sector primario, posee un suelo de calidad que favorece el cultivo de esta semilla única en el mundo y que crece exclusivamente en esta tierra.

Este hecho define a la localidad de Valencia del Ventoso como un núcleo con identidad propia, quedando justificadas las razones de interés económico para la ejecución el proyecto que nos ocupa, deduciéndose del objeto de la subvención una singularidad y peculiaridad sustantiva, que imposibilita el desarrollo del mismo por parte de otro posible beneficiario, quedando de este modo justificada la exclusividad de dicha actividad.

Por todo ello, debe considerarse la imposibilidad de tramitar un procedimiento de concurrencia competitiva, de forma que procede remover el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones, que dispone el art. 22 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y normativa adyacente, en observancia de lo informado, pudiéndose encontrar encaje jurídico en el art. 22.c) del texto legal referido.

Cuarto.- Actividad subvencionada, plazo de ejecución, gastos subvencionables, y justificación.

Actividad subvencionada

Las actuaciones subvencionables son las descritas en la Memoria, y que se concretan en:

Los gastos relacionados con las actuaciones destinadas a la preparación de la documentación necesaria para la inscripción en el Registro de denominaciones de origen protegidas y de indicaciones geográficas protegidas, que depende de la Unión Europea.

Para la realización de esta inscripción es necesaria:

- ✓ Constitución de una agrupación solicitante
- ✓ Pliego de condiciones según lo establecido en el Art. 7 del Reglamento [UE] n.º 1151/2012)
- ✓ Documento Único según lo establecido en el Art. 8.1.c del Reglamento [UE] n.º 1151/2012

Plazo de ejecución:

Podrán subvencionarse gastos que hayan sido realizados desde el día **1 de enero de 2022 al 30 de junio de 2022.**

DOCUMENTO DECRETO: DECRETO DE CONCESIÓN SUBVENCIÓN DIRECTA VALENCIA DEL VENTOSO	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: BH1PG-S9R65-P637G Página 3 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 27/04/2022 10:04 ESTADO FIRMADO 27/04/2022 10:04



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2128498 BH1PG-S9R65-P637G BD068A937375FEB85C70652AF2F6D7799ED4D0928) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA
C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)

Gastos subvencionables:

- a. Serán gastos subvencionables aquellos que se realicen en el plazo de ejecución señalado en el apartado anterior y estén relacionados con la actividad subvencionada anteriormente descrita. En concreto se consideran gastos subvencionables:
 - Gastos corrientes relacionados directa e indubitadamente con el desarrollo y ejecución de las actividades señaladas en la memoria y en este apartado.
- b. Podrán subvencionarse gastos que hayan sido realizados o a realizarse desde el día 1 de enero de 2022 al 30 de junio de 2022.
- c. Todos los gastos deberán ser realizados antes del 30 de junio de 2022.
- d. En ningún caso los importes subvencionados podrán ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas u otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad subvencionada a desarrollar por el beneficiario.
- e. Las subvenciones sólo podrán cubrir los gastos corrientes relacionados directa e indubitadamente con el desarrollo y ejecución de las actividades para las que hayan sido concedidas. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado (este supuesto podrá ser comprobado por la Diputación en control financiero).
- f. Con carácter general sólo se admitirán gastos en concepto de dietas, desplazamientos y comidas en un porcentaje total que **no superará el 10% de la cantidad concedida**, siempre que estén previstos en el presupuesto presentado. En el caso de gastos correspondientes a dietas y desplazamientos deberán ajustarse a las cantidades estipuladas en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública.

Para los gastos de manutención o comidas, será necesario que las facturas que se adjunten identifiquen de manera clara, los números de comensales en su caso o las personas que pernocten, así como su relación con la entidad beneficiaria, el motivo que origina dichos gastos, y donde se identifique de manera clara la relación con la actividad subvencionada.

De la misma forma, se adjuntará memoria aclarativa de dichos gastos. En ningún caso, se admitirán importes justificativos resultantes de dichas facturas por encima de los importes a los que hace referencia el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, del personal de la Administración Pública.

DOCUMENTO DECRETO: DECRETO DE CONCESIÓN SUBVENCIÓN DIRECTA VALENCIA DEL VENTOSO	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: BH1PG-S9R65-P637G Página 4 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 27/04/2022 10:04 ESTADO FIRMADO 27/04/2022 10:04



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2128498 BH1PG-S9R65-P637G BD068A937375FEB85C70652AF2F6D7799ED4D0928) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA
C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)

En relación a los gastos de desplazamientos, en el caso que se realicen con vehículo propio, y se justifique mediante facturas de combustible, se habrá de especificar el motivo del viaje y los desplazados. En ningún caso se admitirá como justificante un importe superior al resultado de multiplicar el nº de Kilómetros al importe aplicado a los desplazamientos en la Administración.

En el caso de desplazamientos justificados por vehículos colectivos, tales como autobuses, se deberá especificar en la factura, el motivo de dicho desplazamiento, y el nº de viajeros así como su relación con la Entidad beneficiaria.

- g. La entidad beneficiaria de la subvención podrá subcontratar con terceros **hasta el 100%** del importe de las actividades objeto de subvención. En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución de las actividades subvencionadas con personas que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 68 del RGS.
- h. **No se admitirán los gastos pagados en metálico**, por tanto, la forma normal de pago será mediante transferencia bancaria, que deberá constar debidamente acreditada en la documentación que se presente junto a la justificación.

No serán subvencionables los siguientes tipos de gastos:

- Gastos de adquisición de bienes inventariables (equipos informáticos, mobiliario, bienes de equipo permanentes...).
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Los impuestos personales sobre la renta.
- Actividades relacionadas con la promoción de la entidad en sí misma.
- Realizar publicaciones de difusión de las actividades propias y genéricas de la entidad no relacionadas con el proyecto presentado a la convocatoria.
- Aquellos que no sean susceptibles de financiación de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, el Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, y la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Badajoz.

Justificación:

1. **Forma de Remisión de la justificación:** El expediente justificativo se podrá remitir a través de los siguientes medios:
 - a) través de la sede electrónica de la Diputación de Badajoz en la dirección <https://sede.dip-badajoz.es/>

DOCUMENTO DECRETO: DECRETO DE CONCESIÓN SUBVENCIÓN DIRECTA VALENCIA DEL VENTOSO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: BH1PG-S9R65-P637G Página 5 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 27/04/2022 10:04	ESTADO FIRMADO 27/04/2022 10:04



DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA
C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)

- Municipios y Entidades Locales menores:
<https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=entidades>
<https://www.dip-badajoz.es/contenidos/ofaa/index.php?cont=catalogo>

2.- Importe a justificar

El importe a justificar es aquel que resulte de la cantidad subvencionada por Diputación. No obstante, según lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido cofinanciadas, además de con la subvención de Diputación, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas

3.- Documentación a aportar en la justificación:

3.1.- Técnica:

Memoria final firmada por el representante legal de la entidad en la que se haga referencia a las actividades realizadas y a los resultados obtenidos, y que adjuntará copia del material documental e informativo (gráfico, digital o audiovisual) a que ha dado lugar el proyecto, destacando dónde se ha hecho constar la colaboración de Diputación y su imagen corporativa.

3.2.- Económica:

Certificado expedido por el Secretario/a o Secretario-Interventor/a y V.º B.º del Presidente de la entidad, conforme al modelo de Anexo de Cuenta Justificativa para Ayuntamientos y Entidades Locales Menores , en el que se haga constar:

- Que de acuerdo con el artículo 4 del R.D. 128/2018 de 16 de marzo el objeto de la subvención se ejecutó, que la subvención concedida fue destinada a los fines para los cuales se otorgó, que los gastos responden indubitadamente a la naturaleza de la misma, y que obran los justificantes en poder de esa entidad local.
- Relación de obligaciones reconocidas netas contabilizadas en el presupuesto de la entidad con cargo a la subvención de Diputación, con indicación de la aplicación presupuestaria, números de operación, fecha, importes totales, e importes imputados a la subvención de Diputación.
- Relación de obligaciones reconocidas netas contabilizadas en el presupuesto de la entidad con cargo a fondos propios u otras subvenciones o recursos, con indicación de la aplicación presupuestaria, números de operación, fecha, importes totales, importes

DOCUMENTO DECRETO: DECRETO DE CONCESIÓN SUBVENCIÓN DIRECTA VALENCIA DEL VENTOSO	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: BH1PG-S9R65-P637G Página 6 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 27/04/2022 10:04
	ESTADO FIRMADO 27/04/2022 10:04



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2128498 BH1PG-S9R65-P637G BD068A937375FE8B5C70652AF2F6D7799ED4D0928) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA
C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)

imputados a otras aportaciones, subvenciones o recursos, con indicación de la entidad financiadora de tales importes.

- Que todos los gastos relacionados han sido devengados durante el periodo de ejecución establecido, y efectivamente pagados antes de que finalice el periodo de justificación establecido. Asimismo, que han sido consideradas, a efectos de justificación, todas las limitaciones establecidas en las bases de la convocatoria a los gastos justificables y a sus correspondientes pagos.
- Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
- Que el importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones concedidas por agentes financiadores, no excede del importe total de la actividad o proyecto subvencionado.
- En su caso, justificante de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

El modelo de cuenta justificativa y anexo de remisión, se encuentra disponible en los siguientes enlaces WEB:

- <https://www.dip-badajoz.es/contenidos/ofaa/index.php?cont=catalogo>
- <https://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php>

4. Plazo de justificación y pago de las actuaciones.

El pago de los gastos y la justificación de la subvención otorgada habrá de efectuarse con fecha límite de **30 de octubre de 2022**.

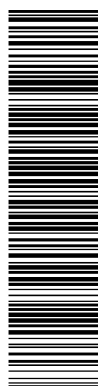
Prórroga de la justificación.

Si por alguna circunstancia excepcional, no pudiera acreditarse a tiempo la justificación, el beneficiario deberá solicitar una autorización de prórroga, en la que se motiven y acrediten las circunstancias ante el órgano concedente de la subvención. La Diputación podrá conceder una ampliación del plazo de justificación que no excederá de la mitad del plazo para presentar la justificación si lo considera conveniente para el interés público y no se perjudican derechos de tercero, y siempre que esta solicitud de prórroga se formule antes de la fecha de finalización del plazo inicialmente concedido.

Existirá un plazo de subsanación de diez días hábiles, si en el examen de la documentación se detecta alguna deficiencia subsanable.

En caso de deficiencia o ausencia en la justificación, se iniciará el oportuno expediente de reintegro conforme determina los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

DOCUMENTO DECRETO: DECRETO DE CONCESIÓN SUBVENCIÓN DIRECTA VALENCIA DEL VENTOSO	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: BH1PG-S9R65-P637G Página 7 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 27/04/2022 10:04 ESTADO FIRMADO 27/04/2022 10:04



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2128498 BH1PG-S9R65-P637G BD068A937375F5FB85C70652AF2F6D7799ED4D0928), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA
C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)

Quinto.- Obligaciones del beneficiario

El beneficiario está sujeto a las obligaciones establecidas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz y en todo caso estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

- Realizar la actividad y gastos subvencionados en las condiciones previstas, incluida la obligación de realizar todas las actividades y gastos según consta en el apartado cuarto de esta propuesta. No se admitirán gastos que queden fuera de este periodo.
- Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de las actividades seleccionadas, en el momento en que aquella se produzca, con el fin de obtener en su caso, la correspondiente autorización sobre el cambio que resulte necesario realizar en el programa propuesto y aprobado.
- Posibilitar toda capacidad de control e inspección de la actividad realizada por parte de la Diputación de Badajoz, tal y como se recoge en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y con especial mención de lo recogido en el artículo 46 sobre obligación de colaboración.
- Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a difundir que la actividad ha sido subvencionada por la Diputación de Badajoz. Para ello deberán hacer constar la colaboración y imagen corporativa de la Diputación de Badajoz en todo el material documental (gráfico, digital o audiovisual) a que dé lugar el proyecto. Una vez el proyecto subvencionado sea justificado se deberá aportar documentación gráfica y ejemplares del material documental de los proyectos donde se demuestre la utilización de la nueva imagen corporativa y la colaboración de la Diputación de Badajoz.
- Comunicar a la Diputación de Badajoz la concesión al proyecto subvencionado de otras subvenciones por parte de cualquier otra institución pública o privada. En caso de que con ellas se supere el coste total del proyecto, la entidad beneficiaria está obligada a reintegrar dicho sobrante a la Diputación de Badajoz.
- Reflejar en sus libros y registros de contabilidad las operaciones correspondientes a los gastos de la subvención concedida.

Sexto.- Pago de la subvención.

La entidad local no cuenta con la liquidez para abordar la financiación de los gastos que requiere la actividad subvencionada por lo que se entiende que, conforme al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, **se abonará la subvención con carácter previo a la justificación de la actividad que financia**, y sin perjuicio de la obligación de justificación posterior, conforme al punto cuarto de esta resolución, una vez notificada la presente

DOCUMENTO .DECRETO: DECRETO DE CONCESIÓN SUBVENCIÓN DIRECTA VALENCIA DEL VENTOSO	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: BH1PG-S9R65-P637G Página 8 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 27/04/2022 10:04 ESTADO FIRMADO 27/04/2022 10:04



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2128498 BH1PG-S9R65-P637G BD068A937375FE8B5C70652AF2F6D7799ED4D0928), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/verificadores.do?ent_id=10



DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA
C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)

resolución y acreditada la condición de beneficiario por parte del interesado y los requisitos legales para ello conforme al apartado siete de esta resolución.

Quedan expresamente excluidos estos proyectos de la obligación de constitución de aval, seguro de caución o cualquier otra garantía financiera.

Séptimo.- Modificaciones

De conformidad con los artículos 17.3.I) de la Ley General de Subvenciones y 64 de su Reglamento, la resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar, a solicitud del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Podrán considerarse supuestos habilitantes para acceder a la modificación, las causas de fuerza mayor, o caso fortuito, la inadecuación de la ejecución del proyecto por errores u omisiones cometidos en su redacción y puestos de manifiesto con posterioridad a la concesión y que no fuesen previsibles con anterioridad a la concesión, la conveniencia obvia y manifiesta de incorporar otros aspectos a la ejecución del proyecto/actividad que mejoren notoriamente el objetivo a alcanzar, o la necesidad de ajustar la ejecución del proyecto o actividad a especificaciones técnicas, legales o reglamentarias aprobadas con posterioridad a la concesión.

Las solicitudes de los beneficiarios, deberán formularse de forma inmediata a producirse la causa y en todo caso con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución, y serán resueltas por el órgano concedente a propuesta del titular del Área gestora de la subvención.

El carácter excepcional de esta medida deberá quedar claramente acreditado en la solicitud y en ningún caso será una medida generalizada ni estar motivada por razones de oportunidad o conveniencia, ni obedecer a culpa o negligencia por parte del solicitante. Las circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables y así debe quedar acreditado en la solicitud.

Las circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables y así debe quedar acreditado en la solicitud.

Octavo.- Incumplimientos

Los posibles incumplimientos derivados del deber de justificación y obligaciones del beneficiario darán lugar a la tramitación de los correspondientes descuentos en los abonos de las subvenciones concedidas, de acuerdo con los siguientes criterios de graduación:

DOCUMENTO DECRETO: DECRETO DE CONCESIÓN SUBVENCIÓN DIRECTA VALENCIA DEL VENTOSO	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: BH1PG-S9R65-P637G Página 9 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 27/04/2022 10:04 ESTADO FIRMADO 27/04/2022 10:04



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2128498 BH1PG-S9R65-P637G BD068A93735FEB85C70652AF2F6D7799ED4D0928) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/verificadores.do?ent_id=10



DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA
C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)

RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE LA JUSTIFICACIÓN:

- No justificación, con/sin solicitud de prórroga y tras requerimiento administrativo: **reintegro total**.
- Justificación defectuosa, tras requerimiento de subsanación:
 - No comunicación de otros ingresos o subvenciones: **si se deduce sobrecoste, reintegro del mismo**.
 - Ausencia de algún anexo o documento no relativo a la justificación económica, no utilización de modelos normalizados, o ausencia de alguna firma preceptiva: **reintegro parcial del 5%** del importe concedido.
 - Ausencia de relación certificada de obligaciones y pagos: **reintegro total**.
 - No reintegro del sobrante: **reintegro del importe**.
 - Importe justificado insuficiente: **reintegro de lo no justificado**.
 - No acreditación de pago: **reintegro de lo no acreditado**.

RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE OTRAS OBLIGACIONES:

- Realización de otra actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: **reintegro total**.
- Realización parcial de la actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: **reintegro parcial**, en su caso, motivado por el centro gestor.
- No cumplir con las obligaciones de publicidad y difusión de la colaboración u omisión de la imagen corporativa, documentación gráfica o análoga: **5% del importe concedido**.
- Pago fuera de plazo: Si el pago se realizó con una **demora superior a 30 días** desde el vencimiento del plazo máximo para realizar el mismo: **reintegro del 5% del importe pagado fuera de plazo**.

El incumplimiento del resto de obligaciones establecidas en estas bases conllevará el **reintegro parcial del 5%** del importe de la subvención concedida.

Noveno.- Centro Gestor

Se atribuye la condición de Centro Gestor de esta subvención al Área de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, correspondiendo la instrucción del expediente a la Oficina de Subvenciones adscrita a la Delegación de Economía y Hacienda, que será la encargada de recabar e incorporar al expediente la documentación necesaria, así como de comprobar que la justificación es correcta, y sin perjuicio de la fiscalización posterior de la Intervención.

Décimo.- Efectos

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.DECRETO: DECRETO DE CONCESIÓN SUBVENCIÓN DIRECTA VALENCIA DEL VENTOSO		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: BH1PG-S9R65-P637G Página 10 de 10	El documento ha sido firmado por : 1.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 27/04/2022 10:04	FIRMADO 27/04/2022 10:04



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2128498 BH1PG-S9R65-P637G BD068A937375FE8B5C70652AF2F6D799ED4D0928), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA
C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)

El presente acuerdo se presume valido y produce efectos desde la fecha en que se dicta, de conformidad con lo establecido en el artículo 39.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Undécimo.- Notificación

Notifíquese la presente resolución al interesado, al área gestora y a la Intervención Provincial para su contabilización.

Dar traslado de la presente resolución a la Secretaría General de la Institución a efectos de poder dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con habilitación nacional, respecto a las funciones de fe pública que comprende "Transcribir al Libro de resoluciones de la Presidencia las dictadas por aquélla y por los miembros de la Corporación que resuelven por delegación de la misma".

Dar traslado de la presente resolución al Pleno de la Corporación Provincial en la próxima sesión ordinaria que se celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó dentro del plazo de un mes, o bien impugnar la misma ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en un plazo de dos meses, contados ambos a partir del día siguiente al recibo de la presente, todo ello de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá interponer recurso extraordinario de revisión en vía administrativa, ante el mismo órgano que la dictó y por los motivos y en el plazo previsto en el artículo 125 de la citada Ley 39/2015.

Badajoz, a fecha de la firma electrónica

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Fdo.: Miguel Ángel Gallardo Miranda